



SECRETARIA DE
EDUCACION
PUBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO



REGLAMENTO DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL ESTUDIANTIL



FE-12-005/R1;010914

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, INCISO E) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011. Y

CONSIDERANDO

En los sistemas de Educación Superior Nacionales e Internacionales ha sido de gran importancia el papel de la cooperación académica en el desarrollo de la Educación Superior. De ahí que nuestra Institución, ha hecho cada vez más evidente la colaboración con otras Instituciones de Educación Superior (IES) siendo un instrumento estratégico para la formación académica y profesional de nuestros estudiantes.

Una transformación de esta naturaleza requiere de una nueva visión, sustentada en la cooperación como base del funcionamiento del Sistema de Educación Superior, que asegure la apertura de las IES a la Movilidad y el intercambio académico. Como resultado de lo anterior en el año 2000, El Estado Mexicano, en materia de Educación Superior, ha definido una serie de Políticas Públicas orientadas al desarrollo de acciones en materia de Movilidad Estudiantil.

Es así que la Universidad Tecnológica de Tulancingo dentro de las acciones de internacionalización se desprende la Movilidad Estudiantil e Intercambio Académico, concertadas con diversas IES Nacionales y Extranjeras, a través de la Movilidad, Intercambio y Cooperación Académica, se ha logrado un posicionamiento relevante de la Institución dentro del sistema de Educación Superior. Con el objetivo de reglamentar y consolidar las acciones institucionales en materia de Movilidad de estudiantes, el presente Reglamento establece las normas que regirán las acciones en la materia.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL ESTUDIANTIL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y pretende regular la aplicación y desarrollo de las estrategias, acciones y actividades, relacionadas con la



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several initials and smaller signatures at the bottom right.

Movilidad de nuestros estudiantes con otras Universidades ya sean Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Programa de Movilidad aquel que promueve la cooperación y la integración entre las Universidades, así como la Internacionalización de la Educación Superior, a través de la promoción del intercambio de los estudiantes regulares.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Estudiante.- Persona que está inscrito formalmente en alguna de las carreras de la Universidad, los que deberán contar con la matrícula, credencial respectiva y que cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en la Convocatoria y Normatividad Institucional.

Estudiante visitante.- Persona postulado por Instituciones de Educación Superior Nacionales y/o Internacionales, para realizar una estancia en la Universidad.

Movilidad Estudiantil.- La movilidad es la posibilidad de que los estudiantes de nivel TSU y Licenciatura realicen estancias para tomar una o varias asignaturas de un programa académico, estadías profesionales o de Laboratorios, cursos cortos, visitas académicas y proyectos de investigación en instituciones distintas a las de origen Nacionales e Internacionales.

Institución de origen.- Organismo de Educación Superior que postula a estudiantes para que realicen actividades de Movilidad como estadías profesionales, estancias académicas y cursos.

Encargado de Movilidad Estudiantil.- Responsable de fomentar la Internacionalización de la Universidad mediante la gestión de movilidad con Instituciones Educativas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico Internacionales, dependiente de la Dirección de Vinculación.

Jefatura de Prácticas y Estadías.- Sera la responsable de atender la movilidad de los estudiantes con el objeto que estos efectúen sus estancias y estadías.

Responsable de gestionar Responsable del Encargado de Movilidad Internacional.- Personal administrativo facultado para realizar actividades de Vinculación y Movilidad Académica o Estudiantil.

Dirección de Vinculación.- Es el área a través de la cual la Universidad gestiona la relación con otras Instituciones y sectores de la sociedad donde se realizan actividades de promoción de colaboración y cooperación con Instituciones y Organismos, Nacionales, Extranjeros, públicos o privados.

Postulación.- Acto mediante el cual la Institución de origen propone al estudiante a otra Institución Educativa para la realización de un proyecto.



Convocatoria.- Invitación mediante la cual se anuncia la apertura de plazas disponibles en las Instituciones ya sean Nacionales y/o Internacionales para la realización de estancias para tomar una o varias asignaturas de un programa académico, estadías profesionales o de Laboratorios, cursos cortos, visitas académicas y proyectos de investigación en instituciones

Programa de Movilidad Estudiantil.- Plan en el que se diseñan y desarrollan actividades relativas a la movilidad estudiantil Nacional y/o Internacional.

CAPITULO II PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 4.- El Programa de Movilidad Estudiantil estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- I.- Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios que celebre la Universidad con otras Instituciones Nacionales e Internacionales;
- II.- La Dirección de Vinculación y el Encargado de Movilidad Internacional se comprometen a manejar la información confidencialmente;
- III.- Los periodos de intercambio y Movilidad de estudiantes se ajustarán a los calendarios escolares de las instituciones receptoras;
- IV.- Los intercambios, Movilidad de Estudiantes y Estadía Profesionales tendrán una duración máxima de un año;
- V.- La Universidad se encargará de gestionar recursos financieros externos para facilitar el desarrollo del Programa de Movilidad Estudiantil por medio de programas oficiales;
- VI.- Las autoridades Académicas de la Universidad y la Jefatura de Servicios Escolares, deberán otorgar el reconocimiento que corresponda a las constancias oficiales de aprobación de créditos emitidos por la Institución receptora que presente el estudiante en programa de movilidad; y
- VII.- Las solicitudes que no reúnan el 100% de requisitos serán rechazadas y se procederá a su descalificación en el proceso de admisión al Programa de Movilidad Estudiantil de las Universidad.

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDANTIL



ARTÍCULO 5.- Las postulaciones de estudiantes, promoventes de participación en el Programa de Movilidad Estudiantil, se definirán de conformidad con lo siguiente:

- I.- Deberán cubrir todos los requisitos de la convocatoria emitida por la Universidad a través del Encargado de Movilidad Estudiantil y Jefatura de Prácticas y Estadías de la Dirección de Vinculación;
- II.- Cubrir los trámites correspondientes de reinscripción en su carrera, de lo contrario, a su regreso no serán válidas las calificaciones que obtuviese en la Institución receptora;
- III.- No adeudar ninguna asignatura del plan de estudios de su carrera;
- IV.- No tener algún adeudo de material de Biblioteca, Laboratorios, talleres, entre otros; y
- V.- No cuenten con carta de amonestación en su expediente.

CAPÍTULO IV REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6.- Los requisitos específicos de participación para estudiantes de la Universidad en el Programa de Movilidad Estudiantil, serán los siguientes:

- I.- Estar inscritos formalmente en la Universidad y ser estudiante regular;
- II.- Completar y suscribir la solicitud de admisión al Programa de Movilidad Internacional de la Institución receptora;
- III.- Constancia de calificaciones con promedio mínimo de 8.5 para Movilidad Nacional e Internacional de aprovechamiento obtenido hasta el último cuatrimestre cursado en la Institución de origen;
- IV.- Carta de recomendación firmada por el Director de la carrera correspondiente, la cual no podrá ser negada si el desempeño del estudiante es sobresaliente;
- V.- Copia del seguro médico facultativo vigente para el caso de movilidad Nacional y para el caso Internacional, deberá presentar seguros de gastos médicos mayores Internacional por el tiempo que dure la movilidad;
- VI.- Carta de exposición de motivos;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature below it, and several smaller initials and marks at the bottom right.

- I.- Presentación de solicitud por parte de la Institución de origen ante el Encargado de Movilidad Internacional y Jefatura de Prácticas y Estadías de la Dirección de Vinculación, anexando la documentación especificada;
- II.- El Encargado de Movilidad Estudiantil de la Dirección de Vinculación, provee una carta de aceptación para los participantes en Movilidad ya sean provenientes de otras Universidades Nacionales o Internacionales que deseen hacer sus estudios en la Universidad.

ARTÍCULO 10.- En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos respectivos, se orientará al estudiante y/o Institución de origen para la subsanación correspondiente.

ARTÍCULO 11.- El Encargado de Movilidad Estudiantil y la Jefatura de Prácticas y Estadías de la Dirección de Vinculación según sea el caso enviará al área de Dirección de División de Carrera las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes participantes en el programa de Movilidad en las Universidades Nombre completo;

En los casos de estudiantes en Movilidad Académica que no aprueben materias en la Institución receptora, obligatoriamente tendrán que cursarlas para su aprobación en la carrera de origen.

ARTÍCULO 12.- Los estudiantes participantes de intercambio y movilidad serán responsables de cubrir todos los gastos generados por concepto de su estancia y podrán ser beneficiados por medio de becas por parte de Gobierno Federal para tal efecto.

Los estudiantes que fueron acreedores a una beca y no cumplieron con el programa de movilidad deberán regresar el monto económico que se le proporciono o serán acreedores a las sanciones que marca este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- El estudiante que participará en la movilidad, estará sujeto a la Reglamentación de la Institución receptora y como tal, responder a las acciones que puedan conllevar a sanciones.

CAPÍTULO VII DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

ARTÍCULO 14.- Las Instituciones receptoras están facultadas para:

- I.- Expedir una carta de aceptación para la realización de la Movilidad Estudiantil;



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

- II.- Informar a la Universidad las irregularidades cometidas por estudiantes durante su estancia académica en la Institución de Educación Superior receptora;
- III.- Notificar con oportunidad a la Universidad cualquier cambio de fecha o programas de Movilidad Estudiantil;
- IV.- Otorgar al estudiante el documento oficial que avale la realización de la actividad Académica incluyendo nombre completo, tipo de actividad, número de horas, créditos en el caso de cursos, así como de calificaciones correspondientes;
- V.- Las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los Lineamientos internos de las Instituciones receptoras;

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15.- Son derechos de la comunidad estudiantil que aspira a realizar Movilidad Nacional o Internacional los siguientes:

- I.- Recibir información de las convocatorias para Movilidad Estudiantil en tiempo y forma;
- II.- Ser valorados en su rendimiento escolar de acuerdo con las disposiciones para las evaluaciones señaladas en este Reglamento;
- III.- Ser respetados en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones ideológicas;
- IV.- Recibir una credencial que lo acredite como estudiante visitante para la Universidad como Institución receptora;
- V.- Hacer uso de las Instalaciones de la Universidad y de sus servicios y recursos de apoyo académico, tales como Biblioteca, Centros de Desarrollo, Laboratorios de Informática, apegándose a las Normativas y Políticas de cada una de estas áreas señale es sus Reglamentos respectivos;
- VI.- Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas que se realicen en la Universidad;
- VII.- Recibir constancia que acredite las materias cursadas en calidad de estudiante visitante;



[Handwritten signatures and initials in the right margin]

- VII.- Fotografías para la realización del trámite;
- VIII.- Contar con pasaporte vigente para el caso de estancias académicas Internacionales y contar, en su caso, con la visa que requiera el país al que pertenece la Institución receptora;
- IX.- Acreditar como mínimo el 50% de sus estudios para Movilidad Nacional y el 50% para Movilidad Internacional, o apegarse al requerimiento de la Institución receptora;
- X.- Constancia de dominio de idioma extranjero, para el caso de Movilidad Internacional, según el requerimiento de la Institución receptora y país;
- XI.- Carta de aceptación de la Universidad receptora en el que iniciará el Intercambio y Movilidad Estudiantil; y
- XII.- Las demás que señale la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO V
REQUISITOS ESPECIFICOS DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS
UNIVERSIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES

ARTÍCULO 7.- Los requisitos de participación para estudiantes provenientes de otras Universidades Nacionales o Internacionales en el programa de Movilidad, serán los siguientes:

- I.- Formato de solicitud del estudiante;
- II.- Cartas de exposición de motivos, en su caso con la traducción al idioma español;
- III.- Curriculum Vitae actualizado;
- IV.- Copia de acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías a color tamaño credencial;
- VI.- Copia de Seguro médico de gastos mayores internacional;
- VII.- Una carta de recomendación Académica;
- VIII.- Copia de pasaporte vigente, en caso de proceder de Institución extranjera; y



Several handwritten signatures and initials in black ink are scattered on the right side of the page. One signature is at the top right, another is below it, and there are several initials and a small number '5' near the bottom right.

- IX.-** Oficio de postulación firmado por la Institución de origen, la cual deberá contener la siguiente información:
- a).-** Nombre completo;
 - b).-** Número de matrícula;
 - c).-** Porcentaje de créditos cursados al semestre anterior intermedio;
 - d).-** Nombre de la Unidad Académica de la Universidad y Programa Educativo al que desea aplicar; y
 - e).-** Periodo de estancia Académica.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8.- La Movilidad de estudiantes de la Universidad a otra Institución de Educación Superior Nacional o Internacional se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I.-** Emisión de convocatoria respectiva;
- II.-** Presentación de la solicitud ante el Encargado de Movilidad Estudiantil y/o en su caso en la Jefatura de Practicas y Estadías, anexando los documentos especificados;
- III.-** La Dirección de Vinculación, el Encargado de Movilidad Estudiantil y/o la Jefatura de Prácticas y Estadías serán las encargadas de revisar, integrar el expediente y enviarlo al Comité de Evaluación interna; y
- IV.-** En los casos de improcedencia por falta de capacidad en la Institución receptora, el área responsable de Vinculación conjuntamente con el estudiante, podrán seleccionar otra opción de acuerdo a la disponibilidad de convenios académicos celebrados por la Universidad con otras Universidades Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 9.- La Movilidad de estudiantes provenientes de otra Institución de Educación Superior Nacional o Internacionales se realizará bajo el siguiente procedimiento:



Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature with the number '6' below it, and several other initials and marks at the bottom right.

- VIII.- Recibir asesoría adecuada y oportuna para la formación de expediente y requisitos estipulados en las convocatorias; y
- IX.- Los demás que establezca la Universidad y las Instituciones de Educación Superior receptoras.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones del estudiante participante en el programa de Intercambio y Movilidad Nacional o Internacional las siguientes:

- I.- Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, los lineamientos y directrices internas y externas para la realización de Movilidad Nacional y/o Internacional;
- II.- Cumplir con los trámites administrativos en tiempo y forma, a lo establecido en la convocatoria a la que solicita;
- III.- Cumplir con dedicación y disciplina las actividades conforme el plan de actividades de su Movilidad Nacional y/o Internacional;
- IV.- Obligarse a la aprobación de la carga académica que le sea asignada en la Institución receptora, de acuerdo con el documento de equivalencias;
- V.- Presentar oportunamente su constancia de calificaciones emitidas por la Institución receptora para el reconocimiento oficial correspondiente;
- VI.- Compartir a su regreso con el Encargado de Movilidad Estudiantil y/o Jefatura de Practicas y Estadías, información y contactos que generó en su estancia a fin de fortalecer la Vinculación Nacional e Internacional de la Universidad;
- VII.- Responder la encuesta de seguimiento de Movilidad y/o Jefatura de Practicas y Estadías que será proporcionada al término de su estancia;
- VIII.- Proporcionar platicas a su Comunidad estudiantil sobre su experiencia profesional;
- IX.- Realizar un servicio de 100 horas a su regreso en la Dirección de Vinculación; y
- X.- Los estudiantes que hayan tenido movilidad en TSU, podrán volver a postularse a movilidad solo hasta la Ingeniería.



Several handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. One signature is at the top right, another is below it, and there are several initials and scribbles at the bottom right, including a circled number '9'.

CAPÍTULO X ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO 17.- Estudiantes visitantes que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil, en la Universidad serán considerados como estudiantes regulares, por lo cual, estarán sujetos a la Normatividad Institucional.

ARTÍCULO 18.- Estudiantes visitantes que elijan a la Universidad su estancia académica, podrán elegir la carga académica de acuerdo a las equivalencias, previa autorización de la Institución de origen.

ARTÍCULO 19.- La Unidad Académica correspondiente entregará la constancia de calificaciones al Encargado de Movilidad Estudiantil y/o Jefatura de Prácticas y Estadías de la Dirección de Vinculación, que a su vez la hará llegar a la Institución de origen.

ARTÍCULO 20.- Estudiantes visitantes en el programa de movilidad deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.- Cumplir satisfactoriamente con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas por la Universidad;
- II.- Guardar respeto a las autoridades, planta docente y comunidad estudiantil de la Universidad; y
- III.- Las demás que le establezca su Institución de origen.

CAPÍTULO XI DE LAS SANSIONES

Para la aplicación de sanciones previstas en el presente Reglamento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá observar el procedimiento establecido para tal efecto en la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 21.- Las sanciones aplicables al estudiante por no devolver el monto económico proporcionado por beca al no participar en el Programa de Movilidad Estudiantil, son:

- I.- La Universidad no otorgará ningún otro apoyo económico para la realización de algún congreso, viaje de estudios, entre otros;
- II.- No se otorgará carta de no adeudo por parte de la Universidad (necesario para los trámites de Título y Cédula Profesional); y
- III.- No podrán participar en ningún otro programa académico y/o de Movilidad estudiantil;



[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

ARTÍCULO 22.- Estudiantes de la Universidad y visitantes que participen en programas de Intercambio y Movilidad Nacional y/o Internacional, deberán respetar la normatividad vigente en ambas Instituciones.

ARTÍCULO 23.- En caso de que estudiantes de la Universidad incurran en faltas, infracciones y cualquier violación al presente Reglamento y demás normatividad Universitaria vigente, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes la suspensión o cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad. Tecnológica de Tulancingo, y su publicación interna.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes de la Legislación Universitaria aplicable.

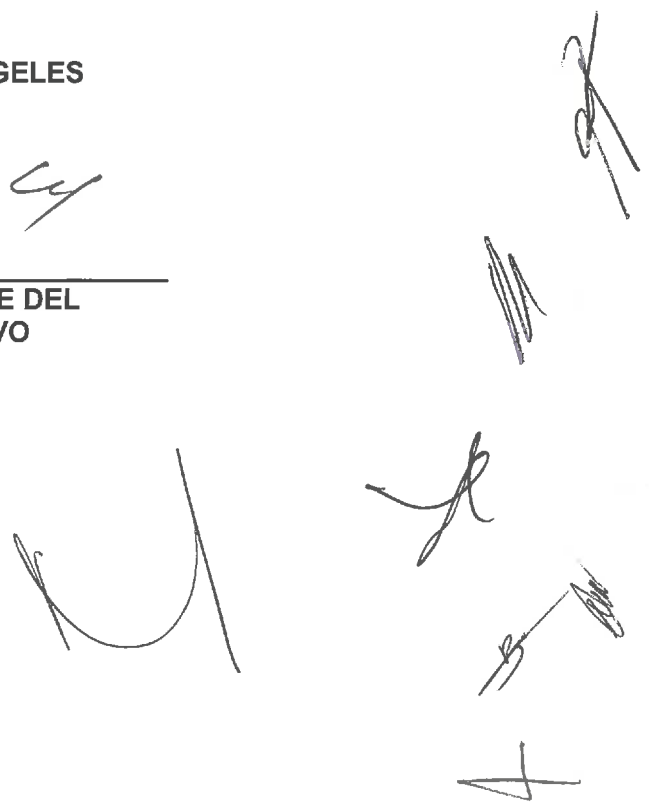
TERCERO.- El Consejo Directivo de la Universidad, aprueba el presente Reglamento en su LXIII Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2015.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

DR. LUIS ÁNGELES ÁNGELES



**PRESIDENTE SUPLENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO**



LIC. JOSÉ RAIMUNDO ORDOÑEZ MENESES

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO
DE HIDALGO

L.A KARINA LÓPEZ BOLIO

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACTUARIA SONIA TAPIA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL COORDINADOR
GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

LIC. EDGAR VARGAS AMADOR

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE
PLANÉACION Y DESARROLLO REGIONAL
Y METROPOLITANO

ARQ. MARCO ANTONIO VERA FLORES

REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TULANCINGO DE
BRAVO, HIDALGO

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

COMISARIO PÚBLICO



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]